



SESVER/DA/C-119/2025

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO SUBROGADO DE LIMPIEZA DE CISTERNAS DE LA RED HOSPITALARIA DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

IMPORTE TOTAL: \$798,411.42 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 42/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) DE \$127,745.83 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$926,157.25 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 3.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEBERÁ REALIZARSE ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROVEEDOR: SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESKO, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: SSO1711299L4

NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES: 22558

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: 8 DE DICIEMBRE DE 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCESO	PARTIDA	MONTO I.V.A. INCLUIDO
ASE LÍQUIDA	22000	35801	\$402,381.21
FASSA	21003		\$55,616.55
	20304		\$53,835.60
	21201		\$109,712.55
	20201		\$255,525.94
SUBSIDIO ESTATAL	20211		\$49,085.40
TOTAL			\$926,157.25

AAB/KHV/RRB



Reguel

00000001



SESVER/DJ/217/20 45



SESVER/DJ/217/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LIMPIEZA DE CISTERNAS DE LA RED HOSPITALARIA DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESKO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. RAQUEL ESCOBAR MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. En términos del Artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
2. Se requiere la contratación del Servicio Subrogado de Limpieza de Cisternas de la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, con el fin de prevenir, proteger y dar seguridad a usuarios y personal del organismo, así como cumplir con las normas en materia de protección civil para brindar servicios de salud de calidad. -----
3. Mediante Oficio número SESVER/DA/DSG/SSS/3762/2025, de fecha 16 de octubre de 2025, el Departamento de Servicios Generales, solicitó continuar con la contratación del Servicio Subrogado de Limpieza de Cisternas de la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz. -----
4. Que para la contratación referida se determinó la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores con fundamento en los artículos 9, 10, 26 fracción II, 27 y 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Estado de Veracruz de

Raquel

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 30 DIC 2025
 Afectación Presupuestal
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO



2025



Ignacio de la Llave. -----

5. Dicha contratación cuenta con **Disponibilidad Presupuestal** otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente. -----

SESVER/DJ/217/2025
P.D.G.

OFICIO	PARTIDA	PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)	REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI)
SESVER/DA/SRF/ 2116/2025	35801	22000	ASE LÍQUIDA	SSE/D-0216/2025	211110030010000/000203CG/2025
		21003	FASSA	SSE/D-0218/2025	211110030010000/000205CG/2025
		20304			
		21201			
		20201			
20211	SUBSIDIO ESTATAL	SSE/D-0221/2025	211110030010000/000208CG/2025		

6. El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27, 58, 61, 62, 63, 64, y demás disposiciones aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz -----

----- **DECLARACIONES** -----

1. "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que: -----

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Raque

SESVER
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 30 DIC 2023
 ASE L. FASSA S. EST.



2025

00000000



1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, en términos del artículo 2, señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

1.3. El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para celebrar el presente instrumento jurídico. -----

1.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5. - De conformidad con los numerales 1, 9, 10 y 12, de las Funciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el Arq. Germán Armando Pérez Ramos, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con R.F.C. N1-ELIMINADO 7 teléfono N2-ELIMINADO 4 extensión N3-ELIMINADO 4 electrónico german.perez@ssaver.gob.mx, como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL

SESVER/DJ/217/2025 ADQ

Rangel

VERACRUZ 2024-2030
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL
30 DIC 2025
ASEL FASSA S. EST
PRESUPUESTAL
PUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025





SESVER/DJ/217/2025
HDP

PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. -----

1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SSV-970307-2Q5**. -----

1.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130. -----

2. "EL PROVEEDOR", declara que: -----

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana denominada **SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESKO S.A. DE C.V.**, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 1304 de fecha veintinueve de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Emilio Ramírez Duarte, Notario adscrito a la notaría pública número 57 en la ciudad de José Cardel, Municipio La Antigua, Estado de Veracruz, inscrito en el Registro Público de comercio de la Ciudad de Boca del Río, Ver., en el folio mercantil número 201700245394 con fecha 12 de diciembre de 2017. -----

2.2. Su Apoderado Legal **C. Raquel Escobar Morales**, se encuentra plenamente facultada para representar a "EL PROVEEDOR", ya que cuenta con poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 1,304 de fecha 29 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Emilio Ramírez Duarte, Notario adscrito a la notaría pública número 57 en la ciudad de José Cardel, Municipio La Antigua, Estado de Veracruz, inscrito en el Registro Público de comercio de la Ciudad de Boca del Río, Ver., en el folio mercantil número 201700245394 con fecha 12 de diciembre de 2017, así mismo se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con **Código de Identificación de la Credencial (CIC) N4-ELIMINADO-13** -----

2.3. De acuerdo con su constancia de Situación Fiscal, tiene como actividad económica principal el **Servicio de Limpieza de Inmuebles**, por lo que puede cumplir con el objeto del presente Contrato, con la calidad y cantidad que sean pactadas con Servicios de Salud de Veracruz. -----

2.4. "EL PROVEEDOR" manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **SSO1711299L4**. -----

Raquel

VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2023
ABEL FASSA S. EST



2025

00000005



2.5. "EL PROVEEDOR" manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número de Registro 22558 y se encuentra vigente.

2.6. Para los efectos del presente Contrato, manifiesta tener su domicilio ubicado en la Av. Vasco Nuñez de Balboa No. 101 Interior A, Colonia Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave., con número de teléfono N5-ELIMINADO N6-ELIMINADO correo electrónico N7-ELIMINADO 3

En el supuesto de que cambie el domicilio, correo electrónico y teléfono, mencionado anteriormente, deberá notificarlo por escrito a la Dirección Administrativa de "SESVER" en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del referido cambio.

2.7. "EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra al corriente del cumplimiento a las Obligaciones Fiscales por Impuestos Estatales, como se observa en la Constancia presentada de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y presentó ante "SESVER" la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad a lo previsto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.8. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente Contrato.

2.9. Conoce la ubicación de la Red Hospitalaria de "SESVER", en donde se proporcionará el servicio subrogado de limpieza de cisternas, objeto del presente Contrato, por lo que se encuentra sabido de los factores que intervendrán en su ejecución.

2.10. Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar Contratos.

Raquel

VERACRUZ SE SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 DIC 2023 ADEL FASSA S. EST AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO



SESVER/DA/C-119/2025 APP





2.11. Reconoce y acepta que, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Federal del Trabajo se constituye como el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato.

2.12. Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo

3.2. Manifiestan que, en el presente Contrato, no existe error, dolo, mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo

3.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "EL PROVEEDOR" se obliga ante "SESVER" a prestar el Servicio Subrogado de Limpieza de Cisternas de la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz de acuerdo con lo señalado en los Anexos 1, 2 y 3.

SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas señaladas en el Anexo 3, "SESVER" se obliga a pagar un importe de \$798,411.42 (Setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos once pesos 42/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$127,745.83 (Ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 83/100 M.N.), haciendo un Importe Total de \$926,157.25 (Novecientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el

Raquel

30 DIC 2023 ADEL. FASSA S-EST. CONTROL PRESUPUESTAL



SESVER/DA/C-119/2025 ADD 1



Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

Sí "EL PROVEEDOR" realiza servicios por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado, por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. -----

Las obligaciones que deriven del presente Contrato serán pagadas con las Fuentes de Financiamiento señaladas en el apartado de Antecedentes del presente Instrumento Jurídico, sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras Fuentes de Financiamiento con las que "SESVER" cuente con Disponibilidad Presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la Disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER". -----

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de las facturas, debidamente validadas por el Departamento de Servicios Generales de acuerdo con lo establecido en los Anexos 1, 2 y 3; acompañadas de la relación de unidades, con acta entrega que respalde la ejecución del servicio debidamente firmada por el Director y/o encargado de Servicios Generales y/o Administrador de la Unidad y/o encargado de la unidad aplicativa y el reporte fotográfico y/o video grabación de cada uno de los servicios efectuados. -----

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente contratación deberá ser presentado dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión, en la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes de 09:00-13:00 horas y contener los datos siguientes: -----

Raquel



SESVER/DA/C-119/2025
H.D.G.

↗

↗



A nombre de:	Servicios de Salud de Veracruz
Domicilio fiscal:	Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver.
R.F.C:	SSV-970307-2Q5

SESVER/DJ/217/2025 A.D.G

Para el trámite de pago deberá entregarse copia del contrato, y factura electrónica (CFDI) con archivo XML y PDF, que incluya los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los siguientes: --

- Proceso de Invitación
- Número de Contrato.
- Dirección del Proveedor y Cliente
- Lugar de Prestación del Servicio.
- Descripción del servicio conforme a Contrato.
- Cantidad, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de factura.
- Fuente de Financiamiento, Proceso y Partida Presupuestal.

"SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada.

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento antes del 31 de diciembre de 2025.

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su fecha

Raqueh

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 30 DIC 2023
 ABEL FASSA S. EST.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 2023



00000009



de suscripción. -----

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. - El servicio objeto del presente contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, en los lugares señalados en el Directorio, coordinándose para tal efecto con el Departamento de Servicios Generales para que supervise la correcta ejecución en los tiempos y forma establecidos. -----

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el servicio contra defectos, vicios ocultos o inconsistencias en las especificaciones contratadas, por un plazo de 90 días naturales posteriores a la conclusión del plazo de ejecución del contrato. En caso de hacer efectiva dicha garantía, "EL PROVEEDOR", se compromete a realizar la reposición del servicio sin cargo alguno para "SESVER", en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación escrita por parte del Departamento de Servicios Generales de "SESVER". -----

OCTAVA. - DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada para ello a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al artículo 64, fracción II de la Ley Núm. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al siguiente texto. -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

(Institución de fianzas)
DENOMINACIÓN SOCIAL:
DOMICILIO: (Anotar domicilio).
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).
(Datos de la póliza)

Raqueh



SESVER/DJ/217/2025
1708



SESVER/DA/C-119/2025

SESVER/DJ/217/2025
OP9

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)
 MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)
 MONEDA: _____
 FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
 BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 R.F.C.: SFPO00520C28
 DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
 CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
 CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).
 CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
 OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato, y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una

Raguel

SEVER
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 30 DIC 2025
 ASE L. FASSA S. EST.
 PERFECTACION PRESUPUESTAL
 FINANCIAMIENTO





SESVER/DJ/217/2025
ADD

de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido

Raqueh

VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2023
ASE L.
FASSA
S-EST.
SECCIÓN PRESUPUESTAL
FINANCIAMIENTO





SESVER/DJ/217/2025
A.D.B.

formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo, tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la JURISDICCIÓN por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- **Fin del texto.**---

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 8 meses posteriores y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas en la misma.-----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega-Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza

Raqueh

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2023
ASEL. PASA S.E.T.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO





de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - Se obliga a: -----

1. Cumplir totalmente y a satisfacción de "SESVER" con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, los cuales se detallan y especifican en la Ficha Técnica y Anexo Técnico. -----
2. Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo y suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios de conformidad con los requerimientos y alcances que se establecen en el presente Contrato. -----
3. Proporcionar a su personal profesional y técnico especializado, las herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio objeto del presente Contrato. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal las herramientas necesarias que garanticen su seguridad física, por lo que en caso de incumplimiento asumirá cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse. --
4. Realizar reparaciones menores si es necesario, las cuales no incluyan daño estructural, donde el buzo deberá soldar, pintar, obturar, cortar e instalar los materiales necesarios para el mejor rendimiento de la cisterna. Las refacciones deberán ser nuevas garantizando la calidad de las mismas, quedando estrictamente prohibido el empleo de refacciones refacturadas o usadas. -----
5. Presentará resultados expedidos ante laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) de los siguientes parámetros: coliformes totales, fecales, sólidos disueltos, dureza, presentándolo sin desviaciones a su Norma NOM-127-SSA1-2021. -----
6. Contar con los recursos humanos y la capacidad técnica y financiera suficiente para cumplir con los términos y condiciones que se establecen, para

SESVER/DJ/21/2025

Raquel

SECRETARIA DE SALUD DE VERACRUZ
CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2023
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO



00000014



realizar los trabajos en sitio. -----

7. El Servicio ofertado deberá cumplir con la "Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021", la cual regula agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua. -----

8. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del Departamento de Servicios Generales de "SESVER". -----

9. Hacer del conocimiento inmediato de "SESVER", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño o perjuicio a los intereses del mismo. -----

10. Las personas comisionadas por "EL PROVEEDOR", deberán estar técnicamente capacitadas y portar en todo momento uniforme con gafete visible, que las identifique con "EL PROVEEDOR". -----

11. Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente Contrato. -----

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en el servicio, motivo del presente Contrato. -----

Aguel



SESVER/DJ/21/2025
P008





Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social, derechos de autor, patentes o de cualquier otra índole, que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PROVEEDOR", o cualquier otra persona, derivado de los servicios que preste a "SESVER."

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que todos aquellos actos que "LAS PARTES" realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su Artículo 67.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cuando en la vigencia del Contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este Contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "SESVER", a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente, parcial o totalmente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS Bienestar, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

SESVER/DJ/217/2025
ADD

Raquel

VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2023
AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO



00000016



SESVER/DJ/R17/2025 Adq.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el Artículo 62 de la Ley de la materia, se aplicará penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a "EL PROVEEDOR" cuando se atrase en la prestación del servicio contratado, la cual consistirá en el importe correspondiente al CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo 1, 2 y 3 de este Contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado. Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del Contrato. ---

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este Contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma. ---

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES. - "EL PROVEEDOR", conviene en que, si no realizan los servicios objeto de este Contrato, incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

Serán causas de rescisión: ---

Raqueh





SESVER/DJ/217/2025

- a). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER". -----
- b). - Si se suspende injustificadamente el servicio. -----
- c). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este Contrato asuma. -----
- d). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER". -----
- e). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Si "SESVER" determina rescindir el Contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del Artículo 79 Fracciones I, II, III y IV de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se subsanaran las causas que lo originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el Contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Raqueh

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2023
ASE L. FASSA S. EST.
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO 2025
00000018

POR AMOR VERACRUZ



SESVER/DJ/217/2025
ASST

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES. - "SESVER", designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico a cada una de las unidades aplicativas, en conjunto con del Departamento de Servicios Generales, teniendo este las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", las irregularidades en la prestación de los servicios, que se presenten durante su plazo de ejecución. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios materia del presente Contrato, en términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el Artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. Asimismo, "EL PROVEEDOR", reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este Contrato, liberando a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que "EL PROVEEDOR", es responsable de responder todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con los servicios objeto de este Contrato, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS.- De así convenir a los intereses de "LAS PARTES" éstas podrán celebrar adendum, así como ampliar o prorrogar, dentro de los 6 meses posteriores a la firma del Contrato, previa Disponibilidad Presupuestal que se otorgue para ello, obligándose "EL PROVEEDOR" a mantener las mismas condiciones pactadas originalmente, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida presupuestal que se amplió y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. -----

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2025
ASEL FASSA S. EST.
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO 2025





SESVER/DA/C-119/2025

En caso de que "SESVER", requiera prorrogar el Contrato, lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, a cada una de las unidades aplicativas en conjunto con el Departamento de Servicios Generales, a través del personal que autoricen para tal efecto.

Asimismo, "SESVER" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente Contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente Contrato, será considerada como información confidencial esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en este Contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que

SESVER/DA/C-119/2025 AD-19

Handwritten signature

Stamp: CONTROL PRESUPUESTAL, AFECCIÓN PRESUPUESTAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, 30 DIC 2023, ASE L. FASSA S. EST.



2025 00000020



SESVER/DA/C-119/2025

resulten aplicables a la materia. -----

Para cualquier controversia, las partes convienen someterse a la JURISDICCIÓN y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.-----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman a **tres ejemplares** al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día **8 de diciembre de 2025**.-----

POR "EL PROVEEDOR"

SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESCO, S.A. DE C.V.
C. RAQUEL ESCOBAR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

POR "SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES
ARQ. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SESVER/DA/C-119/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE LIMPIEZA DE CISTERNAS DE LA RED HOSPITALARIA DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESCO, S.A. DE C.V., DERIVADO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.-----

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2025
PSE L.
FASSA
S. EST.
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO



SESVER/DJ/217/2025
ADD

00000021

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SES/VER/DI/217/2015-NDQ constante de 027
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 027 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz,
Xalapa, Veracruz; 25 de Febrero del 20 26

Y



ANEXO TÉCNICO

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES DEL SERVICIO SUBROGADO DE LIMPIEZA DE CISTERNAS

NO	J.S.	UNIDAD	UNIDAD APLICATIVA	CLUES	Nº DE CISTERNAS	M3
1	1	JURISDICCIÓN SANITARIA I PÁNUCO	1	VZSSA014904	1	10.4
2	2	JURISDICCIÓN SANITARIA II TUXPAN	2	VZSSA014921	1	10.4
3		HOSPITAL DE LA COMUNIDAD NARANJOS AMATLÁN, VERACRUZ	72	VZSSA017192	2	160
4	3	JURISDICCIÓN SANITARIA III POZA RICA	3	VZSSA014945	1	50
5	4	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAUTLA "DR. GERARDO DÍAZ MORALES"	S/N	VZSSA017204	2	75.312
6	5	JURISDICCIÓN SANITARIA V XALAPA	5	VZSSA014986	1	20
7		CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	45	S/N	1	17.6
8		SECCIÓN DE INVENTARIOS	S/N	S/N	1	5.1
9		ALMACÉN ESTATAL A Y ALMACÉN ESTATAL B	S/N	VZSSA017163 / VZSSA017175	1	400
10	6	JURISDICCIÓN SANITARIA VI CÓRDOBA	6	VZSSA015061	1	15
11		CASA HOGAR ADULTO MAYOR HUEHUETLÁN	94	S/N	1	9.5
12	7	HOSPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA, DR. VICTOR M. CONCHA VÁSQUEZ	25	VZSSA017180	2	400
13		JURISDICCIÓN SANITARIA VII	7	VZSSA015085	1	40.68

00000022



Raquel



SESVER/DJ/217/2025
100



SESVER/DA/C-119/2025

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES DEL SERVICIO SUBROGADO DE LIMPIEZA DE CISTERNAS

NO	J.S.	UNIDAD	UNIDAD APLICATIVA	CLUES	N° DE CISTERNAS	M3
14	8	JURISDICCIÓN SANITARIA VIII VERACRUZ	8	VZSSA015102	1	12
15		LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	59	VZSSA015160	1	130
16		CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	40	VZSSA015784	1	85
17		HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA"	41	S/N	2	50.4
18	9	JURISDICCIÓN SANITARIA IX COSAMALOAPAN	9	VZSSA015172	1	6
19	10	JURISDICCIÓN SANITARIA X SAN ANDRÉS TUXTLA	10	VZSSA015196	1	8
20	11	JURISDICCIÓN SANITARIA XI COATZACOALCOS	11	VZSSA015213	1	1.1

00000021



Raqueh

SESVER/DJ/217/2025
ADQ





DIRECTORIO

NO	J.S.	UNIDAD	CLUES	Nº DE UNIDAD APLICATIVA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	1	JURISDICCIÓN SANITARIA I PÁNUCO	VZSSA014904	1	CALLE MORELOS NO. 2, COL. ALTO DE VIÑAS, C.P. 93996, PÁNUCO, VER.	(846) 266-1102 266-1201 266-2517 266-4198
2	2	JURISDICCIÓN SANITARIA II TUXPAN	VZSSA014921	2	CALLE ÁLVARO OBREGÓN 13, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VER.	(783) 834-4062 834-3851 834-0378 834-0731
3		HOSPITAL DE LA COMUNIDAD NARANJOS AMATLÁN, VERACRUZ	VZSSA017192	72	CALLE RUBÍ S/N ESQUINA CON JADE, COL. EL TRÉBOL, C.P. 92385, NARANJOS AMATLÁN, VER.	(768) 855-0214 855-4150
4	3	JURISDICCIÓN SANITARIA III POZA RICA	VZSSA014945	3	CALLE LÁZARO CÁRDENAS POZO 174, COL. MORELOS, C.P. 93340, POZA RICA, VER.	(782)-822-0520 822-4367 823-0824
5	4	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAUTLA "DR. GERARDO DÍAZ MORALES"	VZSSA017204	S/N	CALLE ÁNGELES #970, PUEBLO NAUTLA, C.P. 93800,	235-689-0015
6		JURISDICCIÓN SANITARIA V XALAPA	VZSSA014986	5	CALLE TEMAXCALAPA S/N COL. TEMAXCALAPA, C.P. 91302, BANDERILLA, VER.	(228)-890-2251 815-6952 814-3529 890-2250
7	5	CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	S/N	45	AGUASCALIENTES NO. 100, ESQ. SALTILLO, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, C.P. 91130, LOC. XALAPA-ENRÍQUEZ, MPIO. XALAPA, VER.	(228)-815-0689
8		SECCIÓN DE INVENTARIOS	S/N	S/N	AV. XALAPA #350, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VER.	S/N
9		ALMACÉN ESTATAL A Y ALMACÉN ESTATAL B	VZSSA017163 VZSSA017175	S/N	(CEDIS) UBICADOS EN CALLE D S/N, COL. EL INGENIO CENTRAL DE ABASTOS, C.P. 91194, XALAPA, VER.	228-843-3260 228-818-4265
10	6	JURISDICCIÓN SANITARIA VI CÓRDOBA	VZSSA015061	6	CALLE 21 NO. 913, COL. NUEVO JARDÍN, C.P. 94640, CÓRDOBA, VER.	(271)-714-1288 717-5641 714-5951 714-1288

00000024



SESVER/DJ/217/2025
DDA



SESVER/DA/C-119/2025

NO	J.S.	UNIDAD	CLUES	Nº DE UNIDAD APLICATIVA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
11		CASA HOGAR ADULTO MAYOR HUEHUETLÁN	S/N	94	BULVD. CÓRDOVA PEÑUELA 4111 ENTRE CALLES 41 Y 43, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 94960, LOC. Y MPIO. CÓRDOBA, VER.	(271)-714-7241

DIRECTORIO

NO	J.S.	UNIDAD	CLUES	Nº DE UNIDAD APLICATIVA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
12	7	HOSPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA, DR. VICTOR M. CONCHA VÁSQUEZ	VZSSA017180	25	CALLE JALAPILLA S/N CERCA DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE ORIZABA, COL. RINCÓN GRANDE, C.P. 94393, LOC. Y MPIO. ORIZABA, VER.	(272)-724-3189 724-3080
13		JURISDICCIÓN SANITARIA VII	VZSSA015085	7	CALLE COLÓN ORIENTE No. 1231 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.	(272)-724-3544 724-4777 724-3554
14	8	JURISDICCIÓN SANITARIA VIII VERACRUZ	VZSSA015102	8	CALLE ALACIO PÉREZ 909 ESQ. SERDÁN, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	(229)-932-6564 931-0200 932-2413 932-2988
15		LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	VZSSA015160	59	EUCALIPTO S/N LOTE 7, MZN. IZC. FRACC. FRANBOYANES, C.P. 91779, LOC. Y MPIO. VERACRUZ, VER.	(229)-981-2143 981-2951 981-1390
16		CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	VZSSA015784	40	BLVD. ADOLFO RUÍZ CORTINEZ S/N, FRACC. COATA VERDE, C.P. 94294, BOCA DEL RÍO, VER.	(229)-927-0580 927-0581 927-0582
17		HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA"	S/N	41	JESÚS REYES HEROLES S/N, FRACC. COSTA VERDE, C.P. 94294, LOC. BOCA DEL RÍO, MPIO. VERACRUZ, VER.	(229)-922-1193 921-6161
18	9	JURISDICCIÓN SANITARIA IX COSAMALOAPAN	VZSSA015172	9	CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, COL. CENTRO, C.P. 95400, COSAMALOAPAN, VER.	(288)-882-1301 882-0389 882-0099 882-0020
19	10	JURISDICCIÓN SANITARIA X SAN ANDRÉS TUXTLA	VZSSA015196	10	BOULEVARD 5 DE FEBRERO No. 397, COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 95710, SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	(294)-942-1457 942-2099 942-1000 942-0659

00000025



FASSA
AGE L.
S. EST.

Raquez



SESVER/DJ/217/2025
ADD



SESVER/DA/C-119/2025

NO	J.S.	UNIDAD	CLUES	Nº DE UNIDAD APLICATIVA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
20	11	JURISDICCIÓN SANITARIA XI COATZACOALCOS	VZSSA015213	11	AV. LAS PALMAS No 102, COL. RANCHO ALEGRE II, C.P. 96558, COATZACOALCOS, VER.	(921)-212-5738 212-8782 212-9579 212-5675 212-1954 212-0475

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN DE LIMPIEZA DE CISTERNAS PARA UNIDADES PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

NO	J.S.	UNIDAD	UNIDAD APLICATIVA	Nº DE CISTERNAS	M3	P.U. POR M3	1º EVENTO	TOTAL	PARTIDA	PROGRAMA	FUENTE
1	1	JURISDICCION DE PANUCO	1	1	10.4	\$ 546.00	\$ 5,678.40	\$ 5,678.40	35801	21201	FASSA
2	2	JURISDICCION DE TUXPAN	2	1	10.4	\$ 546.00	\$ 5,678.40	\$ 5,678.40	35801	21201	FASSA
3		HOSPITAL DE LA COMUNIDAD NARANJOS	72	2	160	\$ 546.00	\$ 87,360.00	\$ 87,360.00	35801	22000	ASE LÍQUIDA
4	3	JURISDICCION POZA RICA	3	1	50	\$ 546.00	\$ 27,300.00	\$ 27,300.00	35801	21201	FASSA
5	5	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAUTLA "DR. GERARDO DÍAZ MORALES"	S/N	2	75.312	\$ 546.00	\$ 41,120.35	\$ 41,120.35	35801	22000	ASE LÍQUIDA
6		JURISDICCION DE XALAPA	5	1	20	\$ 546.00	\$ 10,920.00	\$ 10,920.00	35801	21201	FASSA
7		CENTRO DE ATENCION INFANTIL	45	1	17.6	\$ 546.00	\$ 9,609.60	\$ 9,609.60	35801	20211	SUBSIDIO ESTATAL
8		SECCION DE INVENTARIOS	S/N	1	5.1	\$ 368.82	\$ 1,880.98	\$ 1,880.98	35801	20201	FASSA
9	6	ALMACEN ESTATAL A Y ALMACEN ESTATAL B	S/N	1	400	\$ 546.00	\$ 218,400.00	\$ 218,400.00	35801	20201	FASSA
10		JURISDICCION DE CORDOBA	6	1	15	\$ 546.00	\$ 8,190.00	\$ 8,190.00	35801	21201	FASSA
11		CASA HOGAR ADULTO MAYOR HUEHUETLAN	94	1	9.5	\$ 546.00	\$ 5,187.00	\$ 5,187.00	35801	20211	SUBSIDIO ESTATAL

00000026

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

FASSA ASE L. S. EST.

30 DIC 2025

Raquel

AFECCIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AÑO DEL RECURSO 2025



SESVER/DJ/217/2025
ADQ



SESVER/DA/C-119/2025

NO	J.S.	UNIDAD	UNIDAD APLICATIVA	Nº DE CISTERNAS	M3	P.U. POR M3	1º EVENTO	TOTAL	PARTIDA	PROGRAMA	FUENTE
12	7	HOSPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA, DR VÍCTOR M. CONCHA VÁSQUEZ	25	2	400	\$ 546.00	\$ 218,400.00	\$ 218,400.00	35801	22000	ASE LÍQUIDA
13		JURISDICCIÓN DE ORIZABA	7	1	40.68	\$ 546.00	\$ 22,211.28	\$ 22,211.28	35801	21201	FASSA
14	8	JURISDICCION DE VERACRUZ	8	1	12	\$ 546.00	\$ 6,552.00	\$ 6,552.00	35801	21201	FASSA
15		LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	59	1	130	\$ 368.81	\$ 47,945.30	\$ 47,945.30	35801	21003	FASSA
16		CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUÍNEA	40	1	85	\$ 546.00	\$ 46,410.00	\$ 46,410.00	35801	20304	FASSA
17		HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA"	41	2	50.4	\$ 546.00	\$ 27,518.40	\$ 27,518.40	35801	20211	SUBSIDIO ESTATAL
18	9	JURISDICCION DE COSAMALOAPAN	9	1	6	\$ 546.00	\$ 3,276.00	\$ 3,276.00	35801	21201	FASSA
19	10	JURISDICCIÓN DE SAN ANDRES TUXTLA	10	1	8	\$ 546.00	\$ 4,368.00	\$ 4,368.00	35801	21201	FASSA
20	11	JURISDICCION DE COATZACOALCOS	11	1	1.1	\$ 368.82	\$ 405.70	\$ 405.70	35801	21201	FASSA
SUBTOTAL					1,506.49			\$ 798,411.42			
I.V.A.								\$ 127,745.83			
TOTAL								\$ 926,157.25			

00000027

→ *Aguel*



SESVER/DJ/217/2025
ADD



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."